

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 MAR 2023

Proceso N° 2020-00091.

1. Téngase por contestada la demanda por parte de Diana Paola Carmona Rave, quien formuló excepciones de mérito (fl. 173 a 176).
2. Téngase por descorridas por parte del demandante las excepciones de mérito formuladas por la demandada (fl 188 a 191).
3. Se integra como Litis consorte necesario por pasiva a Luis Fernando Correa Villegas. Lo anterior en razón a la compra registrada a su favor respecto del bien inmueble objeto de la demanda.
4. Se requiere a la parte demandante para que surta la notificación personal del vinculado, adjuntando copia del presente proveído, del auto admisorio y demás actuaciones conforme la forma de notificación elegida, advirtiéndole al vinculado que, cuenta con 20 días de traslado para contestar demanda.
5. Se requiere a las demandadas para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informen al despacho los datos de contacto de Luis Fernando Correa Villegas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

EG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Civil de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 078 Fecha 28 MAR 2023

El Secretario(a)

~~_____~~
~~_____~~

